



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0149-2025

MH-DGA-AANX-GER-RES-0149-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Marvin Boanerges Burgos, pasaporte C02575144**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15197** de fecha 18 de noviembre de 2022.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AANX-GER-RES-0112-2025** de fecha primero de abril de dos mil veinticinco se inició procedimiento ordinario contra el señor **Marvin Boanerges Burgos, pasaporte C02575144**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15197** de fecha 18 de noviembre de 2022 por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢251.632,65 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos colones con sesenta y cinco céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto
Derecho arancelario a la importación	¢117.624,61
Impuesto Ley 6946	¢8.401,76
Impuesto sobre el valor agregado	¢125.606,28
Total	¢251.632,65

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0112-2025** de fecha primero de abril de dos mil veinticinco fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 8 de abril de 2025. Contra el acto de inicio no se interpuso alegatos.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0149-2025

II.OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Marvin Boanerges Burgos, pasaporte C02575144**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15197** de fecha 18 de noviembre de 2022.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15197** de fecha 18 de noviembre de 2022, se decomisó al señor **Marvin Boanerges Burgos, pasaporte C02575144**, por no portar facturas de compra en el país o documento aduanero que demostrara el pago de impuestos, la mercancía detallada en el **RESULTANDO II** de la presente resolución.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 21821-2022**.

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-075-2023** el Departamento Técnico de esta aduana emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades / unidades	Descripción
1	2	Zapatos para dama marca Eva Luna, material sintético.
2	28	Camisa para hombre, diferentes tallas, marcas y colores
3	18	Blusas para mujer, varias tallas, marcas y colores
4	3	Pantalones para hombre varias marcas 99% algodón hecho en China
5	12	Prenda de Vestir tipo conjunto ropa para vestir de mujer varias marcas, 95% poliéster, 4% elastano, hecho en China
6	3	Pares de calzado tipo sandalias, diferentes tallas, marca CROCKS. Composición sintética. Hecho en Vietnam
7	1	Bolso color café, marca Michael Kors, material sintético, no idica país de origen
Total	67	





MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0149-2025

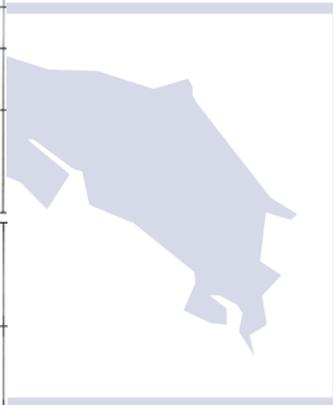
Tipo de cambio: Se realizó consulta en el sistema informático Tica para el día 18/11/2022 (hecho generador) resultando un monto de ₡615,16.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 18/11/2022.

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: \$1.365,78 (mil trescientos sesenta y cinco dólares con 78/100).

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	DUA de referencia	Partida arancelaria
1	Zapatos para dama marca Eva Luna, material sintético.	005-2022-413370	640590,00,00,00
2	Camisa para hombre, diferentes tallas, marcas y colores	005-2022-413370	610520,00,00,00
3	Blusas para mujer, varias tallas, marcas y colores	005-2022-412146	620640,00,00,00
4	Pantalones para hombre varias marcas 99% algodón hecho en China	001-2022-049118	620342,00,00,00
5	Prenda de Vestir tipo conjunto ropa para vestir de mujer varias marcas, 95% poliester, 4% elastano, hecho en China	001-2022-050015	610423,00,00,00
6	Pares de calzado tipo sandalias, diferentes tallas, marca CROCKS. Composición sintética. Hecho en Vietnam	005-2022-441112	640220,00,00,90
7	Bolso color café, marca Michael Kors, material sintético, no indica país de origen	005-2022-415276	420221,00,00,00



Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a ₡251.632,65 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos colones con sesenta y cinco céntimos) desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto
Derecho arancelario a la importación	₡117.624,61
Impuesto Ley 6946	₡8.401,76
Impuesto sobre el valor agregado	₡125.606,28
Total	₡251.632,65



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0149-2025

V.SOBRE EL FONDO: Esta Administración considera que el señor **Marvin Boanerges Burgos, pasaporte CO2575144**, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-075-2023** según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Marvin Boanerges Burgos, pasaporte CO2575144**, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **¢251.632,65 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos colones con sesenta y cinco céntimos)** que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 21821-2022** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0149-2025

territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

PORTANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Marvin Boanerges Burgos, pasaporte C02575144**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 15197** de fecha 18 de noviembre de 2022, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 21821-2022**. **SEGUNDO:** La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢251.632,65 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos colones con sesenta y cinco céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto
Derecho arancelario a la importación	¢117.624,61
Impuesto Ley 6946	¢8.401,76
Impuesto sobre el valor agregado	¢125.606,28
Total	¢251.632,65

Descripción de la mercancía:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0149-2025

Línea	Cantidades / unidades	Descripción
1	2	Zapatos para dama marca Eva Luna, material sintético.
2	28	Camisa para hombre, diferentes tallas, marcas y colores
3	18	Blusas para mujer, varias tallas, marcas y colores
4	3	Pantalones para hombre varias marcas 99% algodón hecho en China
5	12	Prenda de Vestir tipo conjunto ropa para vestir de mujer varias marcas, 95% poliéster, 4% elastano, hecho en China
6	3	Pares de calzado tipo sandalias, diferentes tallas, marca CROCKS. Composición sintética. Hecho en Vietnam
7	1	Bolso color café, marca Michael Kors, material sintético, no indica país de origen
Total	67	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en el sistema informático Tica para el día 18/11/2022 (hecho generador) resultando un monto de ₡615,16.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 18/11/2022.

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: \$1.365,78 (mil trescientos sesenta y cinco dólares con 78/100).

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	DUA de referencia	Partida arancelaria
1	Zapatos para dama marca Eva Luna, material sintético.	005-2022-413370	640590,00,00,00
2	Camisa para hombre, diferentes tallas, marcas y colores	005-2022-413370	610520,00,00,00
3	Blusas para mujer, varias tallas, marcas y colores	005-2022-412146	620640,00,00,00
4	Pantalones para hombre varias marcas 99% algodón hecho en China	001-2022-049118	620342,00,00,00
5	Prenda de Vestir tipo conjunto ropa para vestir de mujer varias marcas, 95% poliéster, 4% elastano, hecho en China	001-2022-050015	610423,00,00,00
6	Pares de calzado tipo sandalias, diferentes tallas, marca CROCKS. Composición sintética. Hecho en Vietnam	005-2022-441112	640220,00,00,90
7	Bolso color café, marca Michael Kors, material sintético, no indica país de origen	005-2022-415276	420221,00,00,00

TERCERO: En caso de que el interesado manifieste su interés en cancelar los impuestos de la mercancía, el Departamento Técnico de esta aduana deberá liberar el **movimiento**



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0025-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0149-2025

de inventario N° 21821-2022 de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, para que este se asocie a un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Sección de Depósito para que se proceda como corresponde. **QUINTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Marvin Boanerges Burgos, pasaporte C02575144,** al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión